



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

Resolución Ejecutiva-PA-No.006-2008

**Reforma a la Resolución Ejecutiva-PA-No.005-2007 y Resolución
Administrativa No. 017/2007**

**El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y
Acuicultura**

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura como institución responsable de la administración del uso y explotación racional de los recursos pesqueros y autoridad competente para la aplicación de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento Decreto 009-2005.

II

Que el art. 116 de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura establece que para la protección de los recursos hidrobiológicos las autoridades correspondientes podrán tomar medidas y restricciones que conlleven a la suspensión de los permisos de pesca amparados bajo las licencias respectivas, y habiéndose superado parcialmente las condiciones técnicas y ambientales que dieron origen a la Resolución Ejecutiva-PA-No.005-2007.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; y la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005, el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;



RESUELVE

PRIMERO: Se deja sin efecto la suspensión del Permiso de Pesca de la embarcación TIDE WATER con RNPA-091 amparado bajo Licencia de Pesca otorgada por Acuerdo Ministerial No. DGRN-PA-391-2004.

SEGUNDO: Se deja sin efecto la suspensión del Permiso de Pesca de la embarcación LADY SUE con RNPA-392 amparado bajo Licencia de Pesca otorgada por Acuerdo Ministerial No. DGRN-PA-383-2004.

TERCERO: Déjese sin efecto los numerales 2 y 3 del Resuelve Primero de la Resolución Ejecutiva-PA-No.005-2007.

CUARTO: Déjese sin efecto el numeral 2 del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa No. 017/2007.

QUINTO: La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Publíquese.-

Managua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.


STEDMAN FAGOTH MÜLLER
Presidente Ejecutivo

